

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, debiendo justificarlo documentalmente, caso que utilicen dicho reconocimiento de capacitación previa para presentarse a otra modalidad.

5. Por lo expuesto en el punto anterior, las personas que tengan reconocida la capacitación profesional para una modalidad de transporte concreta (viajeros o mercancias), si desean obtener la capacitación para una modalidad diferente, únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma, debiendo hacer constar dicha situación en su solicitud y acompañar el justificante del referido reconocimiento (certificado de haber superado las pruebas correspondientes, certificado simple de reconocimiento, etc.).

Igual régimen será de aplicación para la persona a la que haya sido reconocida la capacitación para una actividad auxiliar o complementaria del transporte determinada (agencia de transporte, transitorio o almacenista-distribuidor) que deseen obtener la capacitación para otra actividad auxiliar o complementaria diferente.

Madrid, 23 de mayo de 1990.-El Director general, Manuel Panadero López.

### MODELO QUE SE CITA

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

##### Dirección General de Transportes Terrestres

Circunscripción territorial en la que se solicita realizar las pruebas

(1)

#### A) Datos del solicitante

Nombre .....  
 Primer apellido .....  
 Segundo apellido .....  
 Domicilio .....  
 Calle ..... Número .....  
 Localidad .....  
 Provincia ..... Código Postal .....  
 Número DNI .....

#### B) Pruebas a las que se presenta

(Señálese con una cruz las casillas que correspondan)

- Transporte interior de mercancías.  
 Transporte internacional de mercancías.  
 Transporte interior de viajeros.  
 Transporte internacional de viajeros.  
 Agencias de transporte de mercancías.  
 Transitario.  
 Almacenista-Distribuidor.

#### C) Situación profesional actual

(Sólo debe rellenarse por las personas que sean titulares de autorizaciones de transporte o de agencia, o les haya sido reconocida la capacitación para otra modalidad de transporte o actividad que les exima de la realización de algún ejercicio, señalando con una cruz la casilla correspondiente).

- Autorizaciones de transporte de mercancías para vehículos pesados, con más de tres años de antigüedad.  
 Autorizaciones de transporte de viajeros para vehículos de más de nueve plazas, con más de tres años de antigüedad.  
 Autorizaciones de la clase TD, con más de cinco años de antigüedad.  
 Autorizaciones de agencias de transporte de mercancías.  
 Certificado de haber superado las pruebas, o de reconocimiento de la capacitación profesional de la modalidad de transporte o actividad de .....

(1) Comunidad Autónoma de Cantabria.

Fecha y firma del solicitante.

ILMO. SR. DIRECTOR DE TRANSPORTES TERRESTRES

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**11898** ORDEN de 23 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, contra sentencia de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.271, interpuesto contra este Departamento por don Rafael Torres Díez.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 2 de enero de 1990 por el excelentísimo Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.271, promovido por don Rafael Torres Díez sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 4 de diciembre de 1987, recurso 45.271/1985. Sentencia que confirmamos en todos sus pronunciamientos, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 23 de marzo de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**11899** ORDEN de 23 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.177, interpuesto contra este Departamento por doña Cristina Viana Zulaica y otros.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 22 de septiembre de 1989 por la Sala Tercera (Sección Segunda) del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.177, promovido por doña Cristina Viana Zulaica y otros sobre convocatoria de pruebas selectivas en el Cuerpo de Médicos Titulares (Orden de 30 de julio de 1981), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.-Que no procede declarar la nulidad de actuaciones solicitada.

Segundo.-Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de 22 de diciembre de 1986 dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 43.177. A esta apelación se sumaron en esta instancia: El Procurador don Rafael Torrente Ruiz en nombre y representación de don Celedonio Sobera Echezarreta; el Procurador don Juan Corujo López Villamil en nombre de don Juan Alonso Fernández y otros, reseñados en el encabezamiento de esta resolución; el Procurador don Eduardo Muñoz-Cuellar Pernía en nombre de la Generalitat de Catalunya, y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; el Procurador don Alejandro González Salinas en nombre de don Juan José Rodríguez Sendín y otros, reseñados en el encabezamiento de esta sentencia, y de don José Antonio Perosanz Bartolomé y otros, igualmente referidos en el mencionado encabezamiento; el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez en nombre de la Comunidad de Castilla y León; el Procurador don Angel Deleito Villa en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja; la Procuradora señora Noya Otero en nombre de la Junta de Galicia; don Juan Carretero Grau y otros, debidamente enumerados en el encabezamiento de la presente sentencia, que actúan en su propio nombre y derecho; el Letrado don Sixto Santolino Martín en nombre y representación de la Comunidad de Madrid. En consecuencia con lo anterior, debemos revocar y revocamos la expresada sentencia y declaramos ajustada a derecho la Orden de 30

de julio de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de agosto) que convocó pruebas para ingreso en el Cuerpo de Médicos Titulares y la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo que denegó la reposición de la Orden de convocatoria.

Todo ello sin imposición expresa de las costas en ninguna de las dos instancias.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 23 de marzo de 1990.-P. D., el Director general de Servicios.  
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**11900** *ORDEN de 23 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 138/1985, interpuesto contra este Departamento por don Vicente Zaragoza Orts.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 26 de abril de 1983, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 138/1985, promovido por don Vicente Zaragoza Orts, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando como estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Zaragoza Orts contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se desestimó el recurso de alzada, interpuesto contra el acuerdo de la Subdirección General de la Inspección Técnica de Sanidad por el que se impone al actor expediente disciplinario número 7.209, en el que se acuerda la "suspensión definitiva del servicio" como autor de una falta de carácter muy grave, contemplada en el artículo 66.4, c), debemos declarar y declaramos tal acuerdo contrario a Derecho y lo anulamos y dejamos sin efecto, debiendo reducirse la sanción impuesta a la de un año de suspensión de empleo y sueldo, sin expresa condena de las costas procesales.»

Asimismo se certifica que, interpuesto recurso de apelación contra la referida sentencia por el señor Abogado del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo en fecha de 27 de octubre de 1989 dictó resolución confirmando la de primera instancia.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 23 de marzo de 1990.-P. D., el Director general de Servicios.  
Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

**11901** *RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Dirección de Administración Industrial, del Departamento de Industria y Comercio, por la que se amplía la homologación del calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Otsein», modelo CB-5, al calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Safel», modelo CB-50105, fabricado por «Fagor Clima, Sociedad Cooperativa Limitada», en Mondragón (Guipúzcoa).*

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Fagor Clima, Sociedad Cooperativa Limitada», con domicilio social en barrio de San Andrés, municipio de Mondragón, territorio histórico de Guipúzcoa, para la ampliación de la homologación concedida a un calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Otsein», modelo CB-5, al calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Safel», modelo CB-50105, fabricado por «Fagor

Clima, Sociedad Cooperativa Limitada», en su instalación industrial ubicada en Mondragón (Guipúzcoa);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya ampliación de homologación solicita;

Resultando que por Resolución de 18 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Industria, del Ministerio de Industria y Energía, se procedió a la homologación de un calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Otsein», modelo CB-5, con la contraseña de homologación CBT-0010;

Resultando que la homologación concedida se pretende ampliar al calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Safel», modelo CB-50105, consistiendo las diferencias en cambios de estética y en el tipo de gas combustible;

Considerando que las variaciones mencionadas no afectan a la seguridad de personas y bienes,

Esta Dirección de Administración Industrial ha acordado ampliar la homologación concedida al citado producto con la misma contraseña de homologación CBT-0010, debiendo el interesado presentar, en su caso, el Certificado de la Conformidad de la Producción antes del día 15 de marzo de 1992. Se definen, por último, como características técnicas para cada tipo homologado las que se indican a continuación:

Marca: «Safel».  
Modelo: CB-50105.  
Tipo de gas: Butano.  
Potencia nominal: 8.700 W.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Dado en Vitoria-Gasteiz a 15 de marzo de 1990.-El Director de Administración Industrial, José M. Martínez Portillo.

**11902** *RESOLUCION de 22 de marzo de 1990, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 28 de julio de 1989 que homologa el vehículo tractor agrícola, marca «Ferrari», modelo 1100 y variantes, fabricado por «Talleres Mecánicos Echazarreta, Sociedad Anónima» en Vitoria-Gasteiz (Alava).*

Vista la Resolución de 28 de julio de 1989, de la Dirección de Administración Industrial;

Resultando que se han advertido ciertos errores en la publicación de la citada Resolución que aconsejan su conveniente subsanación, Esta Dirección de Administración Industrial ha resuelto:

1.º Homologar el tractor agrícola, marca «Ferrari», modelo 1100, con la contraseña de homologación H-9002 disponiendo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 22 de marzo de 1991.

2.º Ampliar la referida homologación a las variantes dirección hidráulica y neumáticos manteniendo las condiciones de homologación mencionadas anteriormente.

Se definen, por último, como características para el citado modelo las que se indican a continuación:

Marca: «Ferrari», modelo: 1100, variantes dirección hidráulica y neumáticos.  
Tara nominal: 770 Kg.  
Peso máximo admisible: 2.460 Kg.  
Peso máximo autorizado: 975 Kg.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración, Industria y Comercio y Reestructuración, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Vitoria-Gasteiz, 22 de marzo de 1990.-El Director de Administración Industrial, José M. Martínez Portillo.